Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública





Tepic, Nayarit, junio 17 diecisiete de 2013 dos mil trece.-

Se tiene por recibido el día tres de junio del año en curso, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit y dentro del recurso de revisión 14/2013, un escrito suscrito por Diana Rebeca Govea Torres, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Turismo, en vía de alegatos.

Agréguese el citado escrito, lisa y llanamente al expediente para los efectos legales a que ha lugar.

Además, se tiene por recibido el día de la fecha, en la oficialía de partes de este Instituto, un escrito que suscribe Fidel Roberto López Pérez, recurrente, por virtud del cual se desiste del presente recurso.

En razón a lo manifestado por el recurrente, con fundamento en el artículo 71.1 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, se sobresee el presente recurso de revisión por desistimiento expreso, y revisando el expediente sin encontrarse promoción alguna pendiente de acordar, se tiene por satisfecha la pretensión del recurrente y se ordena archivar el expediente como de asunto total y legalmente concluido que es, con fundamento en el artículo 86 de la Ley de Transparencia, a contrario sensu.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez, por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.

Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública





Tepic, Nayarit; mayo 20 veinte de 2013 dos mil trece.-

Se tiene por recibido el día quince de mayo del año en curso, en la oficialía de partes del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, dentro del contexto del recurso de revisión 14/2013, un escrito que suscribe Diana Rebeca Govea Torres, Titular de la Unidad de Enlace de la Secretaría de Turismo, en vía de informe documentado.

Se admiten las pruebas documentales exhibidas por el sujeto obligado, descritas en el propio ocurso; pruebas que en el acto se desahogan, por así permitirlo su naturaleza, en términos de los artículos 78 y 80 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Consecuentemente, se abre el periodo de alegatos, por lo que se da vista a las partes de todo el expediente por un plazo de cinco días hábiles, durante los cuales podrán presentar alegatos por escrito.

El fundamento del presente acuerdo radica en el artículo 75 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit.

Notifíquese.

Así resolvió y firma, el Presidente del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit, Lic. Jesús Ramón Velázquez Gutiérrez por y ante la Secretaria Ejecutiva, Lic. María Beatriz Parra Martínez, quien autoriza y da fe.